

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Guillermo Pons Ibáñez para construir un fondeadero para embarcaciones de recreo en «La Galera», término municipal de Altea (Alicante)

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Guillermo Pons Ibáñez la construcción de un fondeadero para embarcaciones de recreo en la partida de «La Galera», del término municipal de Altea, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a doña Herminia Ollé Roca para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Barcelona.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto:

Autorizar a doña Herminia Ollé Roca para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Barcelona, con destino a la instalación de un bar-restaurante, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Enrique Hiller para la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la zona de servicio del puerto de La Luz.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Enrique Hiller, súbdito alemán, la ocupación de una parcela de 95,64 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de La Luz, en el parque de Santa Catalina, para construir un quiosco para confitería, con arreglo a las condiciones contenidas en la expresada Orden.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Modificación del firme de los accesos a la nueva estación de Logroño».

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 19 de septiembre de 1964 para la adjudicación de las obras de «Modificación del firme de los accesos a la nueva estación de Logroño».

Esta Dirección General ha resuelto, en 26 de septiembre de 1964, adjudicar a don Benjamín González Fidalgo la ejecución de las obras del proyecto de «Modificación del firme de los accesos a la nueva estación de Logroño», por el importe de 6.081.862,57 pesetas, que representa una baja sobre el presupuesto de contrata de 1.210.538,60 pesetas.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de septiembre de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que, se mencionan:

Servicio entre Cistella y Figueras (Expediente número 7.152), a don Narciso Brugués Teixidor, por cesión de los derechos del peticionario, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cistella y Figueras, de 11,300 kilómetros de longitud, pasará por Vilamant y Aviñonet, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Figueras y el cruce de Aviñonet de Puigventós y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Cistella-Figueras: Una expedición diaria de ida y vuelta.
Vilamant-Figueras: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves.

Aviñonet-Figueras: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves.

Figueras-Cistella: Dos expediciones de vuelta todos los jueves.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad para 27 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,62 pesetas viajero/kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,093 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente grupo b) —6.176-A.

Servicio entre Arriendas y Oviedo (Expediente número 7.030), a la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Arriendas y Oviedo, de 68 kilómetros de longitud, pasará por Soto Dueñas, Sebares, Villamayor, Infesto y Carancos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Secada y Oviedo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta los lunes y los jueves entre Arriendas y Oviedo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad para 30 viajeros cada uno.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas viajero/kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias el canon de coincidencia que corresponda.—6.177-A.

Servicio entre Granollers y Parets (Expediente número 6.726), a don Ramón Sagales Torrá, por fallecimiento del peticionario don Francisco Sagales Serra, como hijuela del servicio San Felú de Codinas y Parets-Estación, con hijuelas (V-1.125:B-49), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Granollers y Parets, de 8,200 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Las expediciones que se realicen a través de esta hijuela procedentes o con destino al tramo Empalme de Parets-Barcelona, tendrán la prohibición de realizar tráfico de y entre Mollet y Barcelona.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción.

Dos expediciones entre San Felú de Codinas y Barcelona y otras dos expediciones entre Barcelona y San Felú de Codinas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad para 24 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-1.125:B-49).